

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ para participar en evento a realizarse en el Reino de Bélgica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 190-2026-MINCETUR

Lima, 22 de junio de 2026

VISTOS, el Oficio N° 000392-2026-PROMPERÚ/PE y el Oficio N° 000394-2026-PROMPERÚ/PE de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ; y el Informe N° 0402-2026-MINCETUR/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo -PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, Specialty Coffee Association (SCA) es la mayor asociación comercial mundial del sector cafetero, dedicada a mejorar la calidad del café mediante el fomento de una comunidad cafetera global y el apoyo a iniciativas destinadas a convertir al café de especialidad en una actividad próspera, equitativa y sostenible para toda la cadena de valor. A través de la colaboración y enfoques innovadores, apoya a la industria mediante la investigación, la estandarización, la formación y la organización de eventos;

Que, en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 25 al 27 de junio de 2026, la Specialty Coffee Association (SCA), está organizando la Feria Internacional "World of Coffee Bruselas", la cual constituye la feria de cafés de especialidad más importante de Europa y principal vitrina comercial para posicionar dichos productos en los mercados europeos;

Que, la participación de PROMPERÚ en la citada feria, coadyuvará a promover la oferta exportable peruana de café orgánico y cafés de especialidad y derivados del café, así como a identificar y recopilar información relevante sobre nuevas tendencias del mercado de cafés de especialidad, a través de presentaciones innovadoras, combinaciones de insumos y desarrollos con valor agregado, en dicho marco, el día 24 de junio del presente año, se llevarán a cabo actividades previas para garantizar la óptima presentación en la mencionada feria;

Que, en ese sentido, resulta de interés institucional la participación de PROMPERÚ en la Feria Internacional "World of Coffee Bruselas", siendo necesario autorizar el viaje de la señora Sandra María Sam Vargas, profesional de la Subdirección de Promoción Comercial de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la referida entidad, para que realice acciones de promoción de las exportaciones;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes

al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, de acuerdo a lo previsto por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos se otorgará por resolución ministerial del respectivo sector;

Con el visado de la Presidencia Ejecutiva y de la Gerencia General de PROMPERÚ, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Sandra María Sam Vargas, profesional de la Subdirección de Promoción Comercial de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 23 al 27 de junio de 2026, para que, en representación de PROMPERÚ, participe en la feria que se señala en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectúan con cargo al Pliego 008: Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Zona Geográfica	Viáticos por día US\$	Total Viáticos US\$
Sandra María Sam Vargas	3 607,54	Europa	540,00 x 3 días	1 620,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la persona cuyo viaje se autoriza en el artículo 1, presenta al Titular de PROMPERÚ un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los logros obtenidos y presenta la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BERTHIN ENRIQUE GOMEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

2528332-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que aprueba los nuevos montos de la remuneración consolidada del personal militar de las Fuerzas Armadas y Policial de la Policía Nacional del Perú, y dicta otra disposición

DECRETO SUPREMO
N° 112-2026-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 1 de la Trigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, autoriza al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior a incrementar, a partir del mes de junio de 2026, en el marco del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, la remuneración consolidada del personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 3 de la citada Disposición Complementaria Final establece que el referido incremento se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior, a propuesta de estos últimos; para tal efecto, se exonera al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 32513;

Que, mediante Decreto Supremo N° 292-2025-EF, se aprueban los montos de la remuneración consolidada del personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, en ese sentido, a través de los Oficios N° 00725-2026-MINDEF/DM y N° 004482-2026-IN-SG, el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior, respectivamente, remiten una propuesta de nuevos montos de la remuneración consolidada del personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, regulada en el Decreto Legislativo N° 1132, adjuntando los respectivos sustentos;

Que, mediante el Memorando N° 2847-2026-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 2054-2026-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos establece el costo diferencial para implementar los nuevos montos de la remuneración consolidada del personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú; y, emite opinión favorable sobre la propuesta de Decreto Supremo que aprueba los nuevos montos de la remuneración consolidada del personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, asimismo, resulta pertinente autorizar la consignación del concepto denominado "Monto Total Pensionario" en las planillas y boletas de pago de los pensionistas titulares del Decreto Ley N° 19846 y de los pensionistas de Montepío, así como de sus sobrevivientes, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, el cual comprende la Remuneración Consolidada y los reajustes pensionarios que correspondan conforme a la normativa vigente, sin que ello implique modificación de la naturaleza pensionaria, condiciones o efectos de los conceptos que lo integran. Esta consolidación de la información en la boleta de pago contribuye a una presentación más clara y transparente de la prestación pensionaria, permitiendo al pensionista identificar de manera inmediata el monto total que percibe por dicho concepto;

De conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 3 de la Trigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de la remuneración consolidada del personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú

Se aprueban los nuevos montos de la remuneración consolidada que forman parte de los ingresos del personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Personal de Oficiales

Nivel remunerativo	Grados equivalentes Oficiales				Monto S/
	Ejército	Marina de Guerra	Fuerza Aérea	Policía Nacional	
1	General de División	Vicealmirante	Teniente General	Teniente General	12 688,04
2	General de Brigada	Contraalmirante	Mayor General	General	12 377,18
3	Coronel	Capitán de Navío	Coronel	Coronel	10 226,56
4	Teniente Coronel	Capitán de Fragata	Comandante	Comandante	6 332,60
5	Mayor	Capitán de Corbeta	Mayor	Mayor	4 816,38
6	Capitán	Teniente Primero	Capitán	Capitán	4 003,08
7	Teniente	Teniente Segundo	Teniente	Teniente	3 342,03
8	Sub Teniente	Alférez de Fragata	Alférez	Alférez	3 263,36

b) Personal de Suboficiales

Nivel remunerativo	Grados equivalentes Suboficiales				Monto S/
	Ejército	Marina de Guerra	Fuerza Aérea	Policía Nacional	
1	Técnico Jefe Superior	Técnico Superior Primero	Técnico Supervisor	Sub Oficial Superior	3 949,79
2	Técnico Jefe	Técnico Superior Segundo	Técnico Inspector	Sub Oficial Brigadier	3 790,22
3	Técnico Primera	Técnico Primero	Técnico de Primera	Sub Oficial Técnico de Primera	3 525,18
4	Técnico Segunda	Técnico Segundo	Técnico de Segunda	Sub Oficial Técnico de Segunda	3 298,07
5	Técnico Tercera	Técnico Tercero	Técnico de Tercera	Sub Oficial Técnico de Tercera	3 114,80
6	Sub Oficial de Primera	Oficial de Mar Primero	Sub Oficial de Primera	Sub Oficial de Primera	3 023,96
7	Sub Oficial de Segunda	Oficial de Mar Segundo	Sub Oficial de Segunda	Sub Oficial de Segunda	2 967,87
8	Sub Oficial de Tercera	Oficial de Mar Tercero	Sub Oficial de Tercera	Sub Oficial de Tercera	2 924,82

Artículo 2.- Registro en el Aplicativo Informático

La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas procede de oficio, a la actualización de los nuevos montos establecidos en el artículo 1 del presente Decreto Supremo en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

Artículo 3.- Financiamiento

El financiamiento de lo establecido en el presente Decreto Supremo es con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, respectivamente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, por el Ministro de Defensa y por el Ministro del Interior.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Denominación "Monto Total Pensionario" para la visualización de la pensión y sus reajustes pensionarios en las planillas y boletas de pago

Se autoriza a la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP), al Ministerio de Defensa y al Ministerio

del Interior, a consignar según corresponda en las planillas y boletas de pago de los pensionistas titulares del Decreto Ley N° 19846 y de los pensionistas de Montepío, así como de sus sobrevivientes, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, el concepto denominado "Monto Total Pensionario", que incluye la suma de la Remuneración Consolidada y los reajustes pensionarios que correspondan conforme a la normatividad vigente.

La consignación de dicho concepto tiene carácter informativo y de presentación en la planilla y boleta de pago; no modifica la naturaleza pensionaria ni las condiciones de los conceptos que lo integran, de conformidad con la normativa vigente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogación del Decreto Supremo N° 292-2025-EF

Se deroga el Decreto Supremo N° 292-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba los nuevos montos de la remuneración consolidada del personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

AMADEO JAVIER FLORES CARCAGNO
Ministro de Defensa

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ MERCEDES ZAPATA MORANTE
Ministro del Interior

2528337-1

INTERIOR

Autorizan viaje de personal policial a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0820-2026-IN

Lima, 20 de junio de 2026

VISTOS, el Oficio N° 684-2026-COMOPPOL/DIRASINT-DIVABI, de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 001370-2026-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante de la Resolución Suprema N° 265-2024-JUS, el Estado peruano accedió a la solicitud de extradición activa del ciudadano colombiano OSCAR STEVEN PAMA BUSTOS, de la República de Colombia, formulada por el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para cumplir en la República del Perú la condena impuesta por la comisión del delito de hurto agravado, en agravio de Luis Fernando Choque Rivera;

Que, a través del Mensaje IP BOGOTA, con Referencia N° 2026106000409612/EXTRADICIONES/CARG, de fecha 1 de junio de 2026, la Oficina Central Nacional de INTERPOL – Bogotá informa a la Oficina Central Nacional de INTERPOL - Lima, que ha sido aceptada la propuesta de programación para ejecutar la referida extradición del ciudadano colombiano OSCAR STEVEN PAMA BUSTOS;

Que, con Informe N° 410-2026-COMOPPOL/DIRASINT-PNP/OCN INTERPOL-L-DEPICJE, la Oficina Central Nacional INTERPOL – Lima, sustenta la designación de la Suboficial Técnico de Tercera de la Policía Nacional del Perú EVERLY SIERRA GOMEZ y del Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú JOSE NATIVIDAD MARAVI, para que viajen en comisión de servicio, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, a fin de recibir, custodiar y trasladar a nuestro país, al ciudadano colombiano OSCAR STEVEN PAMA BUSTOS;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 232-2026-COMOPPOL/DIRASINT-DIVABI, el Comando de Operaciones Policiales de la Policía Nacional del Perú estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal policial mencionado precedentemente, del 23 al 26 de junio de 2026, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para que ejecuten la extradición activa antes citada;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2025-IN, establece en el numeral 112.3 del artículo 112 que "La Oficina Central Nacional INTERPOL – Lima tiene las funciones siguientes: (...) 5) Planificar y ejecutar las extradiciones activas y pasivas de ciudadanos nacionales o extranjeros, requeridos por la autoridad judicial nacional o extranjera y que se encuentren en territorio nacional o internacional, vía los canales y procedimientos diplomáticos correspondientes, en el marco de la legislación vigente y los Tratados de Extradición de los cuales el Perú es parte; (...)";

Que, la participación del personal policial en la comisión asignada, se encuentra en el ámbito de las competencias de la Policía Nacional del Perú, resultando de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos por concepto de pasaje aéreo de retorno del extraditable, pasajes aéreos (ida y retorno) y viáticos del citado personal policial, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, del Pliego 007: Ministerio del Interior, conforme se precisa en el Informe N° 410-2026-COMOPPOL/DIRASINT-PNP/OCN INTERPOL-L-DEPICJE, en la Hoja de Estudio y Opinión N° 232-2026-COMOPPOL/DIRASINT-DIVABI y en la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000002143;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que "Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: (...) Comisión de servicio (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 dispone "Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...)";

Que, la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en su artículo 10 establece que "10.1. Durante el Año Fiscal 2026, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, (...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias. (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...)";